

RESOLUCIÓN CM-RI-CIN-020-2024

DIRECCIÓN NACIONAL EL PROGRAMA CIUDAD MUJER (DNPCM). - Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para emitir Resolución de Adjudicación en las diligencias contenidas en el Expediente Administrativo del proceso de contratación identificado con el correlativo No. **DNPCM-ONUMJERES-CPR-10-2024**, para la selección y contratación de los servicios de consultoría individual denominados "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA TALLER DE COSTURA BÁSICA- ONU MUJERES**".

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 en el artículo 102 se adopta la disposición de "*Autorizar con base en las recomendaciones de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a las instituciones que conforman la administración central y descentralizada, institutos y municipalidades, para que puedan contratar bienes y servicios, suministros, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría*" bajo el procedimiento indicado en las DGP y Ley de Contratación del Estado, asimismo, dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, está la de celebrar este tipo de actos y contratos que se requieran para el adecuado desempeño de las funciones y actividades de la DNPCM.

CONSIDERANDO (3): Que la Delegada Presidencial de la DNPCM aprobó la Solicitud de Compra/Contratación No. **DNPCM-ONUMJERES-CPR-10-2024** de fecha 4 de septiembre de 2024, solicitada por la Gerencia de Servicios Integrales en los CCM, por lo que la Gerencia Administrativa dio inicio al proceso de Concurso Privado para la contratación de los servicios de consultoría individual nacional denominados "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA TALLER DE COSTURA BÁSICA- ONU MUJERES**". Justificando que dicho proceso se requiere con el propósito de fortalecer las capacidades de las mujeres en la gestión y optimización de capital semilla, a través del desarrollo y perfeccionamiento de habilidades de costura, promoviendo su autonomía económica y empoderamiento en la industria textil.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con lo indicado en el literal l) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA** es el "*contrato por el cual una persona natural o jurídica, a cambio de un precio, se obliga a prestar servicio a los órganos administrativos competentes en la medida y alcances que éstos determinen, para efectuar estudios y asesoría técnica especializada de diversa naturaleza, incluyendo diseños, proyectos, investigaciones para la realización de cualquier trabajo técnico, coordinación o dirección técnica y localización de obras, preparación de términos de referencia o presupuestos, programación o supervisión técnica de obras, u otros trabajos de similar naturaleza en los que predominen las prestaciones de carácter intelectual. No se consideran contratos de consultoría los relativos a la prestación por personas naturales de servicios específicos y concretos de carácter profesional o técnico especializado, por tiempo determinado, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 3 de su Reglamento*";

CONSIDERANDO (5): Que junto con la solicitud de contratación de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia de Servicios Integrales en los CCM, adjuntó los Términos de Referencia de los servicios, junto con los criterios de evaluación para la selección de la consultor/a y se proporcionó, además, una lista de candidatos/as a ser invitados/as a participar en el proceso de contratación respectivo, así como la disponibilidad presupuestaria estimada para dicho proceso.

CONSIDERANDO (6): Que cumpliendo con lo indicado en el artículo 29 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2024, se ha verificado en el Expediente del Proceso, que la Gerencia Administrativa junto con la Gerencia Técnica de Servicios Integrales en los CCM realizó las provisiones necesarias de los fondos externos asignados por ONU MUJERES al Programa Ciudad Mujer a través de donación, contando con los recursos presupuestarios suficientes para suplir las obligaciones derivadas de esta contratación cuyo presupuesto base estimado asciende a **QUINIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/00 CENTAVOS (L. 570,000.00)**, Presupuestados dentro del **Objeto del Gasto 24500**.

CONSIDERANDO (7): Que para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras vigentes para el ejercicio fiscal 2024, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones públicas, privadas, concursos públicos, privados y/o compras menores (cotizaciones) y dado que para la contratación de consultorías a través del Procedimiento de **CONCURSO PRIVADO** se definió un techo presupuestario que va desde **L. 350,000.01 hasta L. 1,250,000.00**, el presupuesto base estimado y aprobado para este proceso se enmarca en dicha modalidad de contratación.

CONSIDERANDO (8): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, la carta de invitación al proceso de Consultoría Individual Nacional junto con los TDR del proceso, fueron publicados en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha cinco (05) de septiembre del 2024, cumpliendo con las disposiciones del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como las instrucciones emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con registro de expediente número **DNPCM-ONUMUJERES-CPR-10-2024**. Asimismo, en fecha cinco (05) de septiembre del 2024, se enviaron directamente invitaciones a participar a las siguientes candidatas/o: **1) AMY CAMPOS; 2) ROSARIO VÁSQUEZ FLORES; 3) VIRGILIO ZELAYA ALEMAN**, cumpliéndose de esta forma con la exigencia de invitar directamente al menos tres (3) candidatos/as cuando se trata de concursos privados.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha nueve (09) de septiembre del año 2024, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-101-2024** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisición **No. DNPCM-ONUMUJERES-CPR-10-2024**, integrada por las siguientes personas: **1. FALOM CANTILLANO**, Auxiliar Jurídico; **2. ZONIA LIZETH POSADAS GARCÍA**, Oficial Técnica de Proyectos y **3. KARLA IXCHEL ROMERO**, Coordinadora de Proyectos.

CONSIDERANDO (10): Que en los TDR del proceso se estableció la condición que la cantidad mínima de propuestas técnicas y económicas válidas que se debían recibir para no declarar desierto el proceso era de al menos una (1), en el expediente del proceso consta que mediante Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas emitida en fecha 12 de septiembre de 2024, se acreditó que, una vez finalizado el plazo establecido para presentar las postulaciones, se recibieron vía correo electrónico un total de tres (3) propuestas técnicas y económicas de parte de las siguientes consultoras/es postulantes: **1) AMY STEPHANIE CAMPOS VÁSQUEZ; 2) ROSARIO VÁSQUEZ FLORES; 3) VIRGILIO VICENTE ZELAYA ALEMÁN**, quienes manifestaron su interés de participar en el proceso, remitiendo su oferta técnica y su oferta económica o cotización (precio ofrecido por los servicios), conforme a los formularios previamente establecidos.

CONSIDERANDO (11): Que, en la invitación a participar en el concurso privado, se establecieron fechas de inicio del proceso desde el cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); y fecha máxima para la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas el día doce (12) de septiembre del año 2024.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora, en fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, llevó a cabo el proceso de evaluación de las propuestas técnicas y económicas recibidas, para verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación y selección exigidos (no ponderables y ponderables) y con ello definir la candidatura con el puntaje técnico más alto, según la tabla de criterios de evaluación contenidos en los Términos de Referencia de los servicios.

CONSIDERANDO (13): Que la Comisión Evaluadora, realizó el respectivo análisis de razonabilidad de precios considerando que la propuesta económica por un valor de L. 634,359.20 presentada por la oferente **AMY STEPHANIE CAMPOS VÁSQUEZ**, por una parte, es proporcional con las actividades a desarrollar y por otra, su incremento es razonable en comparación con el presupuesto base estimado de L. 570,000.00. En ese sentido, con el propósito de verificar la disponibilidad presupuestaria para dicho incremento se solicitó a la Gerenta Técnica de Servicios Integrales ejecutora del presupuesto de ONU MUJERES si existía dicha disponibilidad contestando mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre del 2024 su existencia y aprobación.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2024, la Comisión Evaluadora emitió su Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas recibidas, el cual contiene la recomendación de adjudicación del contrato a favor de la consultora **AMY STEPHANIE CAMPOS VÁSQUEZ**, quien obtuvo el primer lugar en la evaluación realizada (83%), es decir, el puntaje más alto según los criterios de calificación

establecidos en los Términos de Referencia de los servicios y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta resolución.

CONSIDERANDO (15): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en el presente proceso.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 102, 104, numeral 2, 154, 158, 159, 160, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024. Términos de Referencia del Proceso y demás normativa aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. DNPCM-ONUMJERES-CPR-10-2024, con un plazo de duración de tres (03) meses calendario, a favor de la postulante **AMY STEPHANIE CAMPOS VÁSQUEZ** con Documento Nacional de Identificación No. **0301-1988-02082**, por el monto evaluado de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 20/00 CENTAVOS (L. 634,359.20)** monto que supera el presupuesto base y cuya disponibilidad presupuestaria fue confirmada por la Comisión Evaluadora ante la Gerenta Técnica de Servicios Integrales en los CCM quien dio el Visto Bueno verificando la disponibilidad/asignación de fondos suficientes y autorizando el ajuste presupuestario; por haber obtenido el primer lugar en la evaluación realizada (83%), es decir, el puntaje más alto del concurso, según los criterios de evaluación y calificación establecidos en los Términos de Referencia de los servicios, por presentar una oferta económica conveniente, razonable y aceptable para los intereses de la DNPCM y por ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 y lo recomendado por la Comisión Evaluadora, acto administrativo que sirve de fundamento para esta Resolución.

SEGUNDO: Si la adjudicataria indicada no acepta o no formaliza el contrato por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación. En este caso, el proceso se declarará fracasado en vista de no tener postulante que haya sido calificada en segundo lugar debido a que los otros oferentes no obtuvieron el puntaje mínimo requerido.

TERCERO: Notificar, por medio de la Gerencia Administrativa, a las personas naturales participantes la presente Resolución de Adjudicación de Contrato, para su conocimiento y demás fines legales. - **NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer


DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-021-2024

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo **No. DNPCM-AECID-LPR-04-2024**, “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO PARA LOS MÓDULOS MAA Y MAPRODEM-AECID**”

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Jefatura de Bienes Nacionales de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, presentó solicitud para la Adquisición de Material Didáctico para los Módulos MAA y MAPRODEM-AECID, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el documento (pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-AECID-LPR-04-2024**, dando traslado del documento a la Secretaría General y al Departamento Legal, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-680-2024**, en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), para que procediera a examinar el documento denominado “Pliegos de Condiciones”. No encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-228-2024** en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) de aprobación de los pliegos.

CONSIDERANDO (6): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el aviso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha nueve (09) de septiembre del 2024, con registro de expediente número **DNPCM-AECID-LPR-04-2024**. Asimismo, en fecha nueve (09) de septiembre de 2024, se enviaron invitaciones a cotizar a las siguientes empresas: 1) **LARACH Y CIA. S. de R.L. de C.V.**; 2) **EMPRESA TECNOLOGÍAS ATM S. de R.L.**; 3) **PAPELERÍA HONDURAS S. de R.L.**; 4) **IMPORTADORA Y EXPORTADORA DIPRODECO S.A.**; 5) **GRUPO MACDEL**; 6) **ACCESORIO PARA COMPUTADORA Y OFICINAS S.A de C.V.**; 7) **DISTRIBUCIONES VALENCIA**; 8) **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES PONCE S. de R.L.**; 9) **PAPELERA CALPULES S.A de C.V.**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año 2024, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-104-2024** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisiciones **No. DNPCM-AECID-LPR-04-2024**, integrada por las siguientes personas: 1. **FALOM**

CANTILLANO, Auxiliar Jurídico; **2. FRANCIS ALEMÁN**, Supervisor de Calidad y Estandarización de los Servicios en los CCM; y **3. DAISY CARIAS**, Jefatura de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO (8): Que para el proceso de **Licitación Privada No. DNPCM-AECID-LPR-04-2024**, en el aviso de invitación ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones del nueve (09) al trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día trece (13) de septiembre del año 2024.

CONSIDERANDO (9): Que la Unidad Administradora solicitó realizar modificaciones en los pliegos del proceso **No. DNPCM-AECID-LPR-04-2024**, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-728-2024**, por lo que se procedió a emitir la Enmienda No. 1, con fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) estableciendo las siguientes modificaciones:

1. Prorrogar la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, prorrogándose la misma por un período de siete (07) días calendario, adicionales a la fecha prevista que era para el 13 de septiembre del 2024, quedando fijada como nueva fecha límite de presentación de ofertas, el día viernes 20 de septiembre del 2024, a las 2:00 p.m.

CONSIDERANDO (10): Que en el plazo límite establecido para la recepción de las ofertas, según Enmienda No. 1, se recibieron las ofertas de las empresas: **1) Papelera Calpules S.A de C.V.;** **2) Importadora y Exportadora DIPRODECO S.A.**

CONSIDERANDO (11): Que el Comité Evaluador en fecha veinte (20) de septiembre del presente año, y días subsiguientes, evaluó la oferta para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética. Como resultado de dicha evaluación y debido al fracaso del ítem No. 67 ya que no se recibieron ofertas para dicho ítem, se encontró que hay un excedente entre el presupuesto asignado para el proceso y el total a ser adjudicado (con el aumento de cantidades).

CONSIDERANDO (12): Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación con un aumento de cantidades del sesenta por ciento (60%) en todos los ítems licitados (exceptuando el ítem No. 67), en apego a lo establecido en las IAO 14.1 de la Sección II de **DERECHO DEL COMPRADOR A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN**, en la totalidad de los ítems:

- 1) **Adjudicar a Papelera Calpules S.A de C.V.: los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la licitación;**

Por haberse determinado en el análisis, que su oferta fue evaluada como la más baja en cada ítem, que cumplió sustancialmente con los requisitos de la licitación.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República;; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO PARA LOS MÓDULOS MAA Y MAPRODEM-AECID", de la forma siguiente:

- Adjudicar a favor de la empresa **Papelera Calpules S.A de C.V.:** los ítems No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de la licitación por un monto de **DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100. (L 200,377.04)** exentos de ISV desglosados de la forma siguiente:

No. ítem	Monto exento de ISV
Ítem 1	L 1,142.40
Ítem 2	L 220.80
Ítem 3	L 220.80
Ítem 4	L 220.80
Ítem 5	L 220.80
Ítem 6	L 220.80
Ítem 7	L 220.80
Ítem 8	L 220.80
Ítem 9	L 220.80
Ítem 10	L 220.80
Ítem 11	L 220.80
Ítem 12	L 220.80
Ítem 13	L 2,319.84
Ítem 14	L 2,319.84
Ítem 15	L 2,319.84
Ítem 16	L 2,319.84
Ítem 17	L 2,319.84
Ítem 18	L 2,319.84
Ítem 19	L 2,319.84
Ítem 20	L 2,319.84
Ítem 21	L 2,319.84
Ítem 22	L 2,319.84
Ítem 23	L 2,319.84
Ítem 24	L 3,541.44
Ítem 25	L 3,541.44
Ítem 26	L 3,541.44
Ítem 27	L 3,541.44

Ítem 28	L 3,541.44
Ítem 29	L 3,541.44
Ítem 30	L 3,541.44
Ítem 31	L 7,577.92
Ítem 32	L 3,541.44
Ítem 33	L 6,616.96
Ítem 34	L 3,541.44
Ítem 35	L 865.44
Ítem 36	L 865.44
Ítem 37	L 865.44
Ítem 38	L 865.44
Ítem 39	L 865.44
Ítem 40	L 865.44
Ítem 41	L 865.44
Ítem 42	L 865.44
Ítem 43	L 865.44
Ítem 44	L 865.44
Ítem 45	L 865.44
Ítem 46	L 1,137.92
Ítem 47	L 810.72
Ítem 48	L 34,457.92
Ítem 49	L 8,838.40
Ítem 50	L 7,308.00
Ítem 51	L 1,006.40
Ítem 52	L 1,006.40
Ítem 53	L 1,006.40
Ítem 54	L 1,006.40
Ítem 55	L 1,006.40
Ítem 56	L 1,006.40
Ítem 57	L 1,006.40
Ítem 58	L 1,006.40
Ítem 59	L 1,006.40
Ítem 60	L 1,006.40

Ítem 61	L 1,006.40
Ítem 62	L 6,134.40
Ítem 63	L 4,610.40
Ítem 64	L 7,245.60
Ítem 65	L 1,687.20
Ítem 66	L 4,192.00
Ítem 68	L 710.64
Ítem 69	L 1,938.72
Ítem 70	L 4,288.80
Ítem 71	L 10,634.40
Ítem 72	L 7,975.20
Ítem 73	L 2,659.20
Total Exento	L 200,377.04
Total Oferta	L 200,377.04

Por haberse determinado como la oferta evaluada más baja en cada ítem, que cumple sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

SEGUNDO: DECLARAR FRACASADO EL ÍTEM NO. 67 en virtud de no haberse recibido ofertas para dicho ítem.

TERCERO: Si la empresa adjudicada indicada no acepta o no formaliza el contrato por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación. En este caso, el proceso se declarará fracasado en vista de no tener oferente que haya sido calificado en segundo lugar debido a que la otra empresa oferente no presentó la subsanación en el momento procesal oportuno, por lo que su oferta no pudo ser considerada en el proceso.

TERCERO: Notificar a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -NOTIFIQUESE.



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

 Delegada Presidencial

 Programa Ciudad Mujer





DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

 Secretaria General

 Programa Ciudad Mujer

